

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el demandado, se notificó del presente trámite mediante curador Ad- Litem, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase al abogado Milton Jairo Ríos Cáceres, como apoderado judicial del demandado, conforme la designación realizada por este despacho.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente,

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez